

*República del Ecuador*



**NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

*Dra. Paola Delgado Loo*  
*Notaria*

Copia: 4<sup>ta</sup>

|                      |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| GALLEGO ANDA CHAVEZ  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1708093958         |
| CAROLINA ISABEL      |                          |                        |                    |

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 24-12-2014   |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | LUCIA MOLINA |
| Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1713363867   |

|                |                                                                                                |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | OTORGA: CAROLINA ISABEL GALLEGOS ANDA CHAVEZ, A FAVOR DE: ELIZABETH ALEXANDRA CHAVEZ GUERRERO. |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|

*Dr. Pedro Delgado Loor*  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN GUINAH  
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 RAZÓN MARGINAL Nº 20161701002002133

|                        |                                   |
|------------------------|-----------------------------------|
| MATRIZ                 |                                   |
| FECHA:                 | 19 DE AGOSTO DEL 2016, (13:19)    |
| TIPO DE RAZÓN:         | NO REVOCADO                       |
| ACTO O CONTRATO:       | PÓDER GENERAL                     |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 24-12-2014                        |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | ESCRITURA Nº 2014-17-01-02-P 8980 |

|                      |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |
| GALLEGO ANDA CHAVEZ  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1708093958         |
| CAROLINA ISABEL      |                          |                        |                    |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |

|                        |                   |
|------------------------|-------------------|
| TESTIMONIO             |                   |
| ACTO O CONTRATO:       | PÓDER GENERAL     |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 19-08-2016        |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20161701002002133 |

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

CAROLINA ISABEL GALLEGOS ANDA CHÁVEZ

A FAVOR DE:

ELIZABETH ALEXANDRA CHÁVEZ GUERRERO

CUANTIA. INDETERMINADA

DI. 2 COPIAS 3, 4

O.B.

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-02-P 00008980

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Republica del Ecuador, hoy VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO. Comparece a la celebración y otorgamiento del presente instrumento, la señorita CAROLINA ISABEL GALLEGOS ANDA CHÁVEZ, de estado

públicas, sirvase incorporar una en la cual conste el siguiente PODER GENERAL.

que se otorga al tenor de las siguientes declaraciones y Cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración y otorgamiento del presente

instrumento, la señorita Carolina Isabel Gallegos Anda Chávez, de estado civil

soltera, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Nueva York de paso por

esta ciudad, quien libre y voluntariamente otorga el presente instrumento.-

SEGUNDA.- PODER GENERAL.- La señorita Carolina Isabel Gallegos Anda Chávez,

mediante el presente instrumento confiere a favor de la Señora Elizabeth

Alexandra Chávez Guerrero poder general generalísimo cual en derecho se

requiere, para que su nombrado mandatario le represente en los siguientes actos y

contratos: a) Autoriza a su mandatario para que pueda hacer uso de su nombre y

representación todas aquellas cosas que por disposición de la ley requieran de

cláusula especial, o de la facultad de libre administración de los negocios y bienes

del mandante; b) Para que en su nombre y representación pueda vender, comprar,

permutar y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, sean los que

posee en la actualidad, o los que llegare a adquirir en el futuro, o de su exclusiva

propiedad, su mandatario podrá dar en arrendamiento o tomar en arriendo,

hipotecar, dar en prenda, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo,

usos de habitación y otras limitaciones al dominio, y en general para celebrar o

ejecutar todo contrato o acto judicial o extra judicial, así como para construir,

NERAL  
MERA  
esente  
o civil  
alidad  
o por  
ento.  
avez,  
beth  
o se  
os y  
re y  
de  
nes  
ar,  
ue  
va  
o,  
o,  
o  
de cualquier género de organismos, instituciones, entidades públicas, privadas, bancarias, o de cualquier otra naturaleza; ya sean el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Gobiernos Seccionales podrá por lo tanto entre otras cosas establecer depósitos de ahorro o a plazo fijo, adquirir pólizas de acumulación, abrir o cerrar cuentas corrientes y/o de ahorros bancarias, girar, cancelar o endosar cheques, certificados de depósitos, dar y recibir en préstamos, girar o aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, avalar o endosar dichos títulos de créditos u otros de diferente naturaleza, podrá ordenar la emisión y podrá recibir por parte de las instituciones financieras tarjetas de crédito, débito o tarjetas para realizar transferencias bancarias también podrá recibir las claves, así como adquirir suscribir o ceder toda clase de documentos de créditos, pedir y recibir chequeras de las cuentas del mandante, otorgar fianzas y obligarse solidariamente con otra u otras personas.- Su mandatario como queda anotado anteriormente, podrá realizar retiros de sus cuentas de ahorros o corrientes ya existentes.- Por lo tanto su mandatario, podrá realizar retiros y depósitos de dichas cuentas, y de ser necesario registrar sus firmas en tales Instituciones.- En general su mandatario podrá representarle en cualquier operación que los bancos u otras instituciones financieras se hallen facultadas para ejecutar con las personas particulares.- d) Para que intervenga en la constitución de cualquier clase de sociedades, sea por constitución simultánea o sucesiva, aportar dinero u otros bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles,

libremente demandar o contestar demandas, siempre que estas fueran previamente citadas al demandante, tramitar o proseguir juicios, apelar o interponer otros recursos, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces, cortes o tribunales de cualquier orden.- En fin confiere a su mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento del mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, así como para recusar jueces y reconocer firmas en documentos de obligación o deliberación.- Para uno o más de los asuntos indicados en este literal podrá designar uno o más abogados constituyéndolos como procuradores judiciales y sustituyendo a su favor cualesquiera de las atribuciones aquí comprendidas.- Su mandatario no podrá delegar el presente mandato a ninguna persona, salvo el caso para Procuración Judicial expresada anteriormente.- La simple numeración de las facultades anteriormente detalladas son simple aclaración, ya que la intención de su mandante es de que su mandatario le represente en toda clase de actos, contratos públicos y/o privados, asuntos judiciales, etc., es decir en los términos generales en los que se le confiere.- Usted Señor. Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.-

**HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el Doctor José Elías Crespo Gallegos, profesional con matrícula número diez mil ochocientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura se

ne pueda  
s fueran  
apelar o  
cridades  
ndatario  
cluso las  
civil, así  
ación o  
podrá  
tales y  
as.- Su  
el caso  
de las  
ón de  
actos,  
ninos  
r las  
nto.-  
espo  
leve  
se

SECRETARÍA DEL EJERCITO  
EJERCITO NACIONAL  
Ejército de México

Elecciones 22 de Febrero del 2014  
17080105-8-010-0312  
GALLEROS ANDA CHAVEZ CAROLINA ISABEL  
PICHINCHA  
RUMPA  
SANTO DOMINGO  
SANGON MORA M. CORREA J. JIMENEZ A2  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00204  
3711805  
000000049-18-06

SECRETARÍA DEL EJERCITO  
EJERCITO NACIONAL  
Ejército de México

IDENTIFICACION  
NOMBRE Y APELLIDOS: GALLEROS ANDA FLORENCIO ELIAS  
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: CHAVEZ ELIZABETH ALVARADO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYO 2014-07-07  
FECHA DE EXPIRACION: 2014-07-07  
CARTO

*Andrés Gallardo*  
*Rodrigo*

D. L. Rodríguez Lora  
NOTARIA SEVENITA DEL CANTON GUAYO

NOTARIA SEVENITA DEL CANTON GUAYO  
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Sevenita del Cantón Guayo, a la fecha de expedición de este documento, y que para efectos de información, se hace constar en el presente documento. A los fines de la información, se hace constar en el presente documento, que el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Sevenita del Cantón Guayo, a la fecha de expedición de este documento, y que para efectos de información, se hace constar en el presente documento.

7-4-1118-2014

CAROLINA ISABEL CALLEGOS ANDA CHAVEZ  
C.C. 1708093958

LA NOTARIA

COE COE

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: Revisado el Poder General celebrado ante mi Doctora Paola Delgado Lloor

Notaria Segunda del Cantón Quito, con fecha 24 de diciembre del año 2014, que otorga:

CAROLINA ISABEL GALLEGOS ANDA CHAVEZ, a favor de ELIZABETH  
ALEXANDRA CHAVEZ GUERRERO, NO SE ENCUENTRA RAZON DE

REVOCATORIA hasta la presente fecha.- Quito, a diecinueve de agosto del año dos

mil dieciséis.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Lloor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

